

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 804**

4 de mayo de 2011

Presentada por los señores *Dalmau Santiago, García Padilla y Suárez Cáceres*

*Referida a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico a que proteja el Bosque de Susúa de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Vigilantes de Recursos Naturales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, crea el Cuerpo de Vigilantes en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Este organismo es un cuerpo civil de orden público bajo la dirección del Secretario de Recursos Naturales, que se dedica a las funciones de protección, supervisión, conservación, defensa y salvaguarda de los recursos naturales, además de ofrecer orientación, guía y ayuda a los ciudadanos sobre las distintas leyes que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Desde el pasado mes de noviembre de 2010, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales inició un plan escalonado de cierre de los destacamentos del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales ubicados en las reservas forestales adscritas al Servicio Forestal de Puerto Rico. La orden de cierre emitida por el Secretario de Recursos Naturales, Hon. Daniel J. Galán Kercadó, también incluyó el traslado de los vigilantes a las oficinas regionales del Departamento, ubicadas en San Juan, Aguadilla, Arecibo, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao. El Secretario en ese entonces aseguró que los bosques seguirían siendo protegidos por los agentes del Cuerpo de Vigilantes conforme a las leyes y reglamentos que administra el Departamento, y que este personal continuaría patrullando como de costumbre todas las áreas para ofrecer

información, supervisar, conservar y defender los recursos naturales, pero con la diferencia de que estarían asignados a las bases regionales.

Desde el momento en que se hizo público la determinación del Secretario comenzaron a surgir diversas expresiones en contra de tal acción y sus posibles consecuencias en la protección de los recursos naturales, principal función del Departamento de Recursos Naturales y del Cuerpo adscrito al mismo. El Municipio de Sabana Grande, mediante la Resolución Interna Número 27, Serie 2010-2011, ha expresado su preocupación por el desmantelamiento del destacamento del Cuerpo de Vigilantes adscrito al Bosque de Susúa.

A esos fines, dicha Resolución establece lo siguiente:

*“En los últimos años se ha observado un aumento desmedido en la criminalidad producto de muchos males que hoy afectan a nuestra sociedad. Este alarmante crecimiento de criminalidad ha tocado directamente al Bosque Susúa en el Pueblo de Sabana Grande. El Bosque de Susúa con 3,341 cuerdas de terreno, ha experimentado acontecimientos de fuegos forestales, personas inescrupulosas entran en vehículos todo terreno (four track) y hacen uso indebido de los caminos, y como si fuera poco, la Policía de Puerto Rico ha tomado jurisdicción en la investigación sobre personas asesinadas y encontradas tiradas en sectores del bosque.*

*Triste y lamentable, desde el 16 de noviembre de 2010, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, Sr. Daniel Galán, determinó cerrar el destacamento del Cuerpo de Vigilantes adscrito al Bosque de Susúa, trasladando a todos sus vigilantes a la Oficina de Mayagüez debido a una aparente necesidad de servicio en esa área. De esa manera el Bosque Susúa ha quedado desprovisto de la custodia, seguridad y vigilancia necesaria para su debida protección.”*

La Resolución fue aprobada por unanimidad por la Honorable Legislatura Municipal en sesión ordinaria el 8 de febrero de 2011 y en la misma solicitaban al Sr. Daniel Galán, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que reabriera el destacamento del Cuerpo de Vigilantes ubicados en el Bosque Susúa. La Resolución fue aprobada el 8 de febrero de 2011 y contó con el voto afirmativo de trece de catorce legisladores municipales, ningún voto en contra, ninguno abstenido y un legislador municipal ausente. A este reclamo se unió la Legislatura Municipal de San Germán, en cuya resolución se aboga no sólo por la reapertura del destacamento del Bosque de Susúa sino también por el del Bosque de Maricao. La Resolución Número 102, Serie 2010-2011, aprobada en sesión ordinaria con los votos afirmativos de catorce legisladores, ninguno en contra, ninguno

abstenido y ningún legislador municipal ausente. En la misma expresaron en el texto resolutivo que: *“En los últimos 16 años ambos bosques han contado con un destacamento del cuerpo de vigilantes de Recursos Naturales el cual todos sus miembros tienen la ardua tarea de brindar seguridad, protección y vigilancia a tan importante recurso. Los vigilantes de ambos destacamentos no sólo protegen el bosque, también tienen la responsabilidad de atender querellas, dar patrullajes preventivos a los pueblos de San Germán, Sabana Grande, Las Marías, Yauco y Maricao, proveyendo vigilancia a los recursos naturales de esos pueblos. El trabajo de los vigilantes del Bosque de Susúa y Maricao forman parte esencial de la seguridad que se brinda al pueblo de San Germán”*.

Al día de hoy, el Secretario no ha atendido dichas solicitudes, y es por eso que esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se apruebe esta Resolución Conjunta.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1. Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto  
2 Rico a que proteja el Bosque Susúa de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 29 de  
3 junio de 1977, según enmendada.

4 Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizará todas las  
5 gestiones necesarias, incluyendo la re-apertura del destacamento del Cuerpo de Vigilantes  
6 ubicado en el Bosque Susúa, para que se lleve a cabo lo que dispone esta Resolución  
7 Conjunta.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su  
9 aprobación.